



## DECRETO #402

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,  
DECRETA**

### RESULTANDOS

**PRIMERO.** El treinta de abril de dos mil dieciocho esta Asamblea Legislativa emitió Convocatoria Pública Abierta para dar inicio al proceso de designación del titular del órgano interno de control del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI).

**SEGUNDO.** De conformidad con lo estipulado en la Base Séptima de la Convocatoria, el periodo para la recepción de documentos fue el comprendido del 2 al 7 de mayo del año en curso. Concluido el plazo, se dio cuenta de la recepción de cuatro expedientes:

1. Jean Lovis Gallegos Murillo.
2. J. Jesús Maquir Enríquez Rodríguez.
3. Pedro García Hernández.
4. Jesús Octavio Macías Zamarripa.




H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TERCERO.** En cumplimiento al contenido de las Bases Novena y Décima de la convocatoria, las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Vigilancia, determinaron que las entrevistas a los aspirantes se efectuaran el 8 de mayo del presente año.

**CUARTO.** Concluidas las entrevistas, las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Vigilancia, efectuaron la revisión de los expedientes de cada uno de los aspirantes y, en términos de las Bases Novena y Décima de la Convocatoria, proceden a la elaboración del dictamen de cumplimiento de requisitos, lo que en estos momentos se lleva a cabo, con base en los siguientes

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.COMPETENCIA.** Las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Vigilancia, fueron competentes para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracciones III y XVII, 125, 130 y 144, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en la Base Décima de la Convocatoria.



**SEGUNDO. ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL.** El 27 de mayo de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional por la cual se estableció el Sistema Nacional Anticorrupción.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Mediante la citada reforma se crearon diversas instancias, las que serán responsables de la aplicación y seguimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, entre ellas, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema.

De la misma forma, se mandató la creación de órganos internos de control al seno de los poderes públicos y de los organismos constitucionales autónomos.

En tal contexto, en el artículo transitorio cuarto del decreto de reformas, el Constituyente Permanente dispuso que las Legislaturas Estatales efectuaran la adecuación de las leyes locales, conforme a los parámetros constitucionales definidos.



H. Congreso  
DEL ESTADO

Para dar cumplimiento al mandato constitucional, esta Asamblea Legislativa reformó la Constitución local para el efecto de establecer el Sistema Estatal Anticorrupción, tal modificación fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado del 22 de marzo de 2017.

Conforme a ello, se estableció, en diversos artículos, la creación de un órgano interno de control en cada uno de los organismos constitucionales autónomos; en el caso del IZAI, en el artículo 29, fracción VIII, párrafo quinto, de la Constitución local se estableció lo siguiente:

**Artículo 29. ...**

[...]

El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se integrará por tres Comisionados, de acuerdo al procedimiento que establezca la ley de la materia. Los comisionados del Instituto, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de actividades en instituciones docentes, científicas o de beneficencia. **Además, contará con un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del instituto, mismo que será designado por la votación las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.**



De la misma forma, se modificó el artículo 65, fracción XXXIV, de la Constitución del Estado, para facultar a esta Representación Popular para la designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos.

En tal contexto, los órganos internos de control son parte de un proceso de homologación nacional desde el nivel municipal, los poderes públicos, la administración pública y los organismos constitucionales autónomos; su objetivo es estructurar un sistema de control que fortalezca la capacidad de las entidades públicas al brindarles una seguridad para el alcance de sus objetivos, fines y metas, de conformidad con las mejores prácticas internacionales del desempeño público y combate a la corrupción<sup>1</sup>.

## Los órganos internos de control

...son entidades de la administración pública cuya finalidad es prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción. Asimismo, promueven la transparencia y el apego a la legalidad de los servidores públicos, mediante la realización de auditorías y revisiones a los diferentes procesos de las instituciones gubernamentales; así como la atención de quejas, denuncias, peticiones ciudadanas, resoluciones de procedimientos administrativos de responsabilidades y de inconformidades.<sup>2</sup>

<sup>1</sup>Estudio General de la Situación que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional en el Sector Público Federal” (estudio número 1172), efectuado por la Auditoría Superior de la Federación, visible en: [http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2012i/Documentos/Auditorias/2012\\_1172\\_a.pdf](http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2012i/Documentos/Auditorias/2012_1172_a.pdf)

<sup>2</sup><http://www.programaanticorruptcion.gob.mx/index.php/internacionales/practicas-exitosas/mejores-practicas-internacionales/organos-de-control.html>

En ese sentido, los órganos internos de control constituyen uno de los ejes sobre los cuales va a girar la eficacia del sistema anticorrupción desde las entidades federativas.




H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Conforme a ello, debemos tener presente que los órganos constitucionales autónomos, como el IZAI, han sido creados para atender funciones estatales específicas, cuya relevancia exige el desempeño de actividades especializadas para el efecto de cumplir con la finalidad social a su cargo.

El diseño y configuración de los órganos constitucionales autónomos requiere, para garantizar el cumplimiento de sus fines, de la existencia de una instancia que vigile la administración y aplicación de los recursos otorgados para el ejercicio de sus funciones.

En tal contexto, el IZAI está obligado, quizá en mayor medida que otras instancias, a sujetar su actividad a los más altos estándares de transparencia, virtud a ello, es necesaria la existencia de un órgano interno de control que se encargue de vigilar el cumplimiento de las leyes por parte de los servidores públicos del Instituto.



Por ello, la integración del órgano interno de control del IZAI es una condición indispensable para garantizar que el órgano constitucional responsable de vigilar la transparencia de las dependencias gubernamentales, observa y respeta la normatividad del Sistema Estatal Anticorrupción.

**TERCERO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.** Francisco Rivera Alvelais, en el *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*, define este concepto, en la forma siguiente:

***Requisitos de elegibilidad***

I. Del latín *requisitus*, acción y efecto de requerir. Circunstancia o condición necesaria para; la existencia o realización formal de una función, ejercicio de un derecho, realización de un trámite, o para ocupar y ejercer un cargo. Requerir deriva de *requirere*; 1. Pedir, persuadir a alguien de que haga cierta cosa. 2. Intimar, avisar o hacer saber una cosa con autoridad. *Elegibilidad*, es aplicable esta palabra para designar la capacidad legal para obtener un cargo por elección. Proviene del latín *elegibilis*, que se puede elegir.

[...]

Conforme a ello, la Base Tercera de la Convocatoria, aprobada por esta Legislatura el treinta de abril de este año, especificó los requisitos de elegibilidad que deberían cumplir los aspirantes a ocupar el cargo de titular del órgano interno de control del IZAI, en los términos siguientes:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**TERCERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 145 Quáter de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de dicho Órgano Interno de Control:

a) Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

b) Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su designación.

c) Contar al día de su designación, con título profesional, por lo menos, de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada.

d) Contar con experiencia profesional, de cuando menos, tres años, en el control, manejo, fiscalización de recursos o responsabilidades administrativas.

e) Gozar de buena reputación, no haber sido sancionado por responsabilidad administrativamediante una resolución firme o no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

f) No ser o haber sido dirigente de partido político o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

De la misma forma, se determinó en la Base Cuarta, que para el efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados, los aspirantes debían presentar la documentación siguiente:

**CUARTA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.** Para acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores, las y los aspirantes deberán anexar a su expediente la presente documentación:





N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

a) Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente su aceptación a las bases que integran la Convocatoria.

b) Señalar domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas o su zona conurbada Guadalupe, Zacatecas.

c) Copia certificada del acta de nacimiento.

d) Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, para su cotejo correspondiente.

e) Título o cédula profesional, por lo menos, de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas.

f) Curriculum Vitae con firma autógrafa de la o el aspirante, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, teléfono y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, docente y profesional, publicaciones, en materia de fiscalización, rendición de cuentas y responsabilidades administrativas, con las que se acredite contar con la experiencia necesaria para ocupar el cargo. Además, deberá mencionar el cargo, puesto o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro.

g) Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin datos personales para su eventual publicación.

h) Carta de no antecedentes penales expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia del Estado.



- i) Constancia de no inhabilitación para ejercer un cargo o comisión en el servicio público, expedida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado;
- j) Escrito a través del cual emite su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

Los documentos que exhiban las y los aspirantes deberán acompañarse con copia simple para archivo.

**CUARTO. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.** Para acreditar el cumplimiento de los requisitos citados con antelación, todos los participantes en el presente proceso de designación presentaron los documentos exigidos en la Base Cuarta de la Convocatoria.

Lo anterior se desprende de la revisión detallada del expediente que acompañaron a su solicitud de registro en el presente proceso.

Conforme a lo expuesto, se hace constar lo siguiente:

Todos y cada uno de los aspirantes a ocupar el cargo de titular del órgano interno de control del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cumplieron con los requisitos previstos en la Base



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



Tercera y lo acreditaron con la presentación de los documentos señalados en la Base Cuarta, ambas de la convocatoria del treinta de abril del año en curso.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**QUINTO. ENTREVISTAS.** La recepción de documentos concluyó, como se señaló en el apartado de antecedentes, a las 20:00 horas del 7 de mayo del año en curso; de forma inmediata, los expedientes fueron turnados a los Colectivos Dictaminadores para su revisión y análisis.

Para dar cumplimiento al contenido de la Base Décima, las Comisiones Unidas efectuaron las entrevistas a los aspirantes, en la forma siguiente:

El 8 de mayo de 2018, a partir de las 13:00 horas se entrevistó a los CC. Jesús Octavio Macías Zamarripa, Jean Lovis Gallegos Murillo y, J. Jesús Maquir Enríquez Rodríguez. El C. Pedro García Hernández fue entrevistado a las 9:00 horas del 9 de mayo del año en curso.



En las entrevistas, los aspirantes contestaron de manera adecuada a los cuestionamientos efectuados por los integrantes de las Comisiones; para una mayor claridad, se hará un resumen de lo que cada uno de ellos manifestó durante su intervención.

**1. Licenciado en Derecho Jesús Octavio Macías Zamarripa,** actualmente se desempeña como servidor público habilitado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas, dependencia donde ha desempeñado diversas funciones; reporta experiencia laboral, también, en la administración pública municipal y presenta documentos con los que acredita haber tomado diversos cursos en materia de transparencia y protección de datos personales.

En su entrevista, el aspirante menciona que es licenciado en derecho, participó en la administración pública desde Arturo Romo Gutiérrez, como asesor en la Secretaría de Educación y conoce los procedimientos del sector educativo desde el ámbito administrativo.

El aspirante señala que el titular del órgano interno de control debe saber del tema para poder actuar en consecuencia; resulta sustancial el principio de la transparencia en el gasto de los recursos públicos. Señala que es importante que los órganos de



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

control interno, ante una denuncia, cuenten con las atribuciones necesarias para verificar conductas ilegales dentro de las instituciones.

Por último, señala que el titular del órgano interno de control debe tener un alto grado de responsabilidad y compromiso, por lo que si llega a ser elegido trabajará sobre esos principios; precisa que el titular debe contar con el sentido de la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción y respecto al presupuesto del Instituto, menciona que debe basarse en los planes de trabajo previamente establecidos.

**2.Licenciado en DerechoJean Lovis Gallegos Murillo**, título en abogado expedido en el mes de febrero de 2018 por la Universidad Autónoma de Zacatecas; informa contar con experiencia en materia de transparencia y rendición de cuentas.

El aspirante menciona que su interés en participar en el proceso fue producto de la experiencia que ha obtenido como servidor público; como unidad de enlace, se atendieron ciertas preguntas que tuvieron que ver con el presupuesto lo que permitió conocer esa área a fondo.



Asimismo, expresa que el órgano interno de control tiene como objetivo, prevenir y erradicar la corrupción, y se debe coadyuvar con los servidores públicos para que sean conscientes en las responsabilidades en esa materia. Por ello resulta importante participar en el presente proceso, ya que cuenta con los conocimientos y los valores suficientes para llevar a buen fin la encomienda en caso de llegar a ser seleccionado.

El aspirante menciona que dentro del Instituto no se puede ser juez y parte, debe haber independencia en el quehacer y las responsabilidades con las que cuenta el titular del órgano interno de control, pues sin lo anterior se rompería el objetivo primordial del órgano interno de control, ya que su función principal es la función fiscal.

Menciona que desconoce el presupuesto del IZAI, y dicho recurso debe de ser fiscalizado en los términos que se aprobaron, siendo una tarea sustancial del órgano interno de control.

Finalmente, señala que su plan de trabajo se basaría en la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, además, establecería objetivos específicos dentro del Instituto que



deberán converger a convertir al IZAI en una instancia que se apega a la ley.

H. LEGISLATURA  
DE ZACATECAS

**3. Licenciado en Derecho J. Jesús Maquir Enríquez Rodríguez,** ha desempeñado diversos cargos en el servicio público, entre ellos, Diputado Local en la H. LIX Legislatura del Estado, Director del Centro de Internamiento y Atención Integral Juvenil; actualmente, el aspirante informa que se desempeña como abogado litigante, experto en el manejo de Juicios Orales en el nuevo Sistema Penal Acusatorio.

El aspirante señala que es abogado litigante; fue diputado suplente de la Legislatura Local, Director del Centro de Internamiento en Jerez, Zacatecas; fungió como jurídico del INCUFIDEZ y fue candidato independiente en el municipio de Juchipila, Zacatecas; actualmente estudia la Maestría de Amparo en la Universidad de Durango y, en estos momentos, su actividad laboral se enfoca en el litigio.

El aspirante señala que los órganos de control interno son producto de la reforma constitucional en materia anticorrupción, por tanto, estos organismos internos ostentan una gran importancia dentro de



toda esa gran estructura administrativa de combate a la corrupción, pues deben coadyuvar al titular de las dependencias para llevar a buen fin sus tareas. Estos órganos de control sirven para fomentar la alta responsabilidad que los servidores públicos de no actuar bajo intereses particulares.

De la misma forma, menciona que como servidor público ha estado en contra de los malos manejos, por ello, resulta indispensable el dar certeza en sus tareas y que en el ejercicio del presupuesto no haya desvíos.

La prevención es el elemento base para evitar posibles acciones ilícitas, por ello, será un elemento indispensable, y en caso de tratarse de cuestiones penales, hacer la denuncia correspondiente.

Conoce la ley de responsabilidades en el sentido que tiene que ver con las inhabilitaciones a los servidores públicos y cuando fue director del Centro de Internamiento adquirió mucha experiencia en los temas de responsabilidad y si este valor se arraiga en la institución el titular de la dependencia no tendrá ningún tipo de problemas.



Su compromiso, en caso de llegar a ser elegido, será con la transparencia y con la efectiva revisión del manejo del dinero.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**4. Licenciado en Derecho Pedro García Hernández**, el aspirante informa que es pasante de la Maestría en Derecho Fiscal, y actualmente se desempeña como Jefe de Departamento de Atención a Enlaces en la Dirección de Acceso a la Información de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado; reporta participación en diversos cursos, foros y conferencia en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

En uso de la voz, expresa que cuenta con una Maestría en Derecho Fiscal; actualmente labora en la Secretaría de la Función Pública y por 14 años estuvo laborando en la Secretaría de Hacienda. En la Contraloría Interna, ingresó al departamento de procedimientos administrativos, donde tuvo la oportunidad de sancionar e infraccionar a los servidores públicos que incurrieron en actividades fuera del marco de la ley. Tuvo también la oportunidad de verificar la aplicación de recursos públicos invertidos a través de programas sociales; su particular función era vigilar que se aplicara bien el presupuesto asignado.



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



Actualmente se desempeña en la Dirección de Transparencia, con una experiencia de 10 años; como Director, realiza recomendaciones para que todas las observaciones que surjan, se corrijan a la brevedad, lo que ha permitido que la Secretaría de la Función Pública sea un institución que rinde cuentas en el Estado. Tiene una certificación en el tema de transparencia y fue agente certificado en temas fiscales y administrativos.

En caso de ser elegido sumaría esfuerzos, conocimiento e institucionalidad, actuando siempre, con apego a lo que establezcan las leyes; la principal función del órgano interno de control sería la prevención. Se deben establecer cuáles son las reglas para no incurrir en alguna causa de responsabilidad administrativa y jurídica.

Por último, señala que la Ley General de Responsabilidades es un ordenamiento rector en el tema de combate a la corrupción, por ello, resulta importante conocer a fondo dicho ordenamiento que es la norma que establece sanciones. Con los órganos internos de control se dará confianza a la ciudadanía dando tranquilidad de que la aplicación de los recursos es la correcta.



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018

**SEXTO. EVALUACIÓN DE LOS PERFILES.** Con base en la revisión de los expedientes y la entrevista a cada uno de los aspirantes, se estimó pertinente expresar las consideraciones siguientes:



LXII LEGISLATURA  
DEL ESTADO

El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es, sin duda, uno de los organismos fundamentales para la consolidación del Sistema Estatal Anticorrupción, virtud a ello, es indispensable sentar las bases para garantizar que los servidores públicos del Instituto desempeñen sus actividades con estricto apego a derecho.

En tales términos, el titular del órgano interno de control será responsable, entre otras, cosas de vigilar que los recursos públicos asignados al IZAI se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Conforme a lo expresado, con el fin de cumplir con el contenido de la Base Décima de la convocatoria del treinta de abril del año en curso, en el sentido de proponer una terna, se manifestó lo siguiente:



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Los aspirantes cuentan con experiencia en el servicio público y en las materias de fiscalización y responsabilidades administrativas y, también, debe destacarse que ninguno de ellos ha sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

En su respectiva entrevista, los aspirantes respondieron de manera adecuada a las preguntas que les fueron planteadas y demostraron contar con los conocimientos y la preparación suficientes para desempeñar el cargo multicitado.

Sin embargo, es indispensable señalar que en el caso del **Licenciado en Derecho Jean Lovis Gallegos Murillo**, su título lo obtuvo en el mes de febrero del presente año, es decir, cuenta con menos experiencia que los otros aspirantes, condición que consideramos indispensable para el desempeño del cargo multicitado, toda vez que el titular del órgano interno de control será responsable de vigilar y fiscalizar la administración y aplicación de los recursos públicos asignados al IZAI.

Virtud a ello, se determinó que las personas que deben integrar la terna que se sometió al Pleno de esta Asamblea Legislativa son los siguientes, atendiendo a su expertise profesional, preparación académica y experiencia laboral:

- J. Jesús MaquirEnríquez Rodríguez
- Pedro García Hernández
- Jesús Octavio MacíasZamarripa

Esta Soberanía tiene la certeza de que la persona designada desempeñará el cargo con el profesionalismo, dedicación y compromiso que se requieren para fortalecer el Sistema Estatal Anticorrupción, toda vez que los profesionistas que integran la terna tienen el perfil idóneo para ocupar el cargo de titular del órgano interno de control del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

**DECRETA**



**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, erigida en Colegio Electoral mediante votación por cédula, designa al C. Licenciado en Derecho Jesús Octavio Macías Zamarripapara ocupar el cargo de titular del órgano interno de control del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese al profesionista electo, a efecto de que comparezca ante esta Asamblea Popular a rendir la protesta de ley correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notifíquese de la designación altitular del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a quince de mayo del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTA**

**DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



**H. LEGISLATURA DEL ESTADO**

**SECRETARIO**

**DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO**